

PROLONGACIÓN SERVICIO ACTIVO Y JUBILACIÓN

El artículo 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

1. La jubilación del personal funcionario podrá ser:

a) Voluntaria, a solicitud del funcionario.

b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.

c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

.../...

“No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumplan setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.”

CÓMO SOLICITARLO

El personal de la Universidad Pablo de Olavide deberá formalizar, con una antelación mínima de **tres meses** a la fecha en que se cumpla la edad reglamentaria, la **solicitud de jubilación** o, en su caso, de **prolongación de permanencia en servicio activo**. Dicha solicitud deberá realizarse mediante Instancia Genérica, a través de la **Sede Electrónica de la Universidad**, disponible en el siguiente enlace: <https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>

El artículo 120.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, establece que la concesión de la prolongación de permanencia en servicio activo se efectuará por períodos de un año renovables anualmente a petición de la persona interesada, declarándose de oficio en caso contrario la jubilación.

Tanto si la finalización de la prolongación de permanencia en servicio activo se produce antes de la fecha autorizada o se solicita una nueva prórroga, esta deberá ser comunicada al Área de Recursos Humanos PTGAS, Retribuciones y Seguridad Social con una antelación de tres meses.